



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALÍA DE INMIGRACIÓN, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO

**EDICTO**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

"Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las **BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**"

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.mihap.gob.es/bdnstrans/index>.

**Primero. Beneficiarios:**

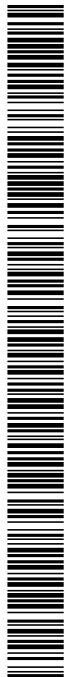
Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, federaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, con actividad en la Ciudad de Alicante cuyas propuestas se adecúen al objeto de esta convocatoria y reúnan los requisitos legalmente establecidos, recogidos en la BASE TERCERA de las reguladoras de esta convocatoria.

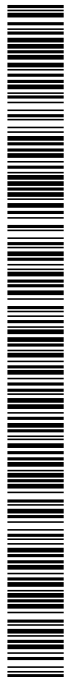
La acreditación de los requisitos exigidos se realizará mediante la presentación de la documentación relacionada en el Anexo II (Linea 1 y 2) y Bis Anexo II (Linea 3) de las Bases reguladoras de la convocatoria.

**Segundo. Objeto:** :

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cooperación, Inmigración y Voluntariado, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en la presupuesto municipal, destinadas a financiar los Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, Cooperación Internacional Humanitaria y Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación que sean presentadas por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en las condiciones y requisitos establecidos las Bases reguladoras, para la realización de proyectos en las siguientes líneas de actuación, con inicio en el presenta año 2021, pudiendo continuar en el año 2022 por un periodo continuado no superior a 12 meses:

Linea 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo, acciones cuyo objeto sea la





mejora de las condiciones de vida y el refuerzo de los sistemas públicos de salud, la igualdad desde una perspectiva de género y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos, que habrán de referenciarse a un único país.

Línea 2: Proyectos de Ayuda Humanitaria, actuaciones para la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria que den respuesta a asituaciones en las que la seguridad, los derechos y el bienestar de comunidades, grupos o colectivos estén en riesgo, bien por causas provocadas por la naturaleza o bien debido a causas provocadas por la acción humana.

Línea 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación, acciones destinadas a las personas residentes en el municipio de Alicante, consistente en fomentar un proceso educativo, participativo orientado a la formación integral de la persona, promoviendo una ciudadanía activa y solidaria que respete la diversidad cultural, respeto por el medio ambiente, potenciación de los valores, la cultura de la paz y la no violencia, el comercio justo, los Derechos Humanos y la participación democrática.

Cada entidad podrá presentarse a un solo proyecto por línea.

Ante las circunstancias derivadas de la pandemia del coronavirus COVID 19, todos los proyectos presentados deberán contemplar las medidas que tiene previsto adoptar en este sentido, para el desarrollo del mismo.

Los proyectos objeto de subvención deberán contribuir a la erradicación de la pobreza, a la reducción de la desigualdad extrema, al desarrollo humano, económico y social, y a la defensa de los derechos fundamentales de las personas; así como a promover la educación para la ciudadanía global que genere conciencia crítica entre la ciudadanía alicantina.

Los motivos de exclusión son los siguientes:

- Los proyectos presentados por aquellas entidades que no acrediten el cumplimiento de los requisitos fijados en la Base TERCERA, no serán objeto de valoración conforme a la Base SEXTA (CRITERIOS DE VALORACIÓN).
- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria
- Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea inferior a 5.000.-€ (cinco mil euros) EN LA LÍNEA 1.
- Los proyectos que ya están subvencionados en su totalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas o parcialmente por otras concejalías del Ayuntamiento de Alicante o sus organismos autónomos ya sea a través de convenios de colaboración, subvenciones o ayudas económicas.
- Los proyectos cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a las personas asociadas a la entidad.
- Los proyectos que realicen exclusivamente actividades promocionales de la entidad solicitante.
- Los proyectos de aquellas Asociaciones o entidades cuyos fines, sistema de



admisión, funcionamiento, trayectoria, o actuación sean manifiestamente discriminatorios por razón de raza, sexo, religión, opinión, lugar de procedencia, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha exclusión deberá ser apreciada por el órgano instructor, mediante prueba fehaciente de la acción discriminatoria.

- Los proyectos presentados en los que exista lenguaje y/o fundamentación de carácter homófono, sexista, xenófono, es decir, que vulnere los derechos humanos y la dignidad de las personas.

- Los proyectos que imputen cargos fuera de las fechas de ejecución establecidas en la presente convocatoria, según establece la Base SÉPTIMA.

- Los proyectos realizados de Educación para el Desarrollo y Sensibilización que la Comisión de Evaluación considere como no viables en su ejecución por no cumplir la normativa y/o recomendaciones de las autoridades sanitarias para la prevención e higiene del COVID 19.

- Los proyectos que no consigan al menos el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración del proyecto presentado.

- En cuanto a los proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación a realizar en el Municipio de Alicante, quedan excluidos los siguientes conceptos, salvo que se realicen con ingresos aportados por la entidad:

- Excursiones, viajes, pernoctaciones en hoteles, salidas o jornadas fuera del Municipio de Alicante (exceptuando las destinadas a los /as ponentes en cursos, conferencias o jornadas).
- Los gastos de comidas o atenciones protocolarias (Exceptuando las destinadas a las/los ponentes en cursos, conferencias o jornadas).
- Las obras y adquisiciones de bienes muebles o inmuebles.

### **Tercero. Bases Reguladoras:**

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 septiembre de 2021 y publicadas en la página web municipal.

### **Cuarto. Importe:**

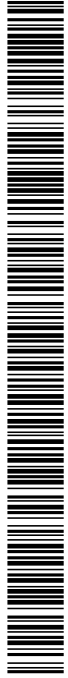
La cuantía global de la presente convocatoria será de 200.000,00€ (DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante, que se financiara con cargo al programa 2315, aplicaciones presupuestarias 60-2315-49002 "Subvenciones para Proyectos de Desarrollo"; 60-2315-49001 "Subvenciones conflictos, catástrofes y Ayuda Humanitaria y 60-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización.

Linea 1: Cooperación al Desarrollo. El importe máximo de las subvenciones será de 160.000,00€ (CIENTO SESENTA MIL EUROS). La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 25.000,00€

Linea 2: Proyectos de Cooperación Internacional Humanitaria. El importe global de la subvención será de 20.000,00€ (VEINTE MIL EUROS)

Código Seguro de Verificación: 43f7005e-f702-4944-8a16-ef27805cd037  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12911298  
Fecha de impresión: 06/10/2021 08:59:31  
Página 4 de 4

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 05/10/2021 13:52



Línea 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación. El importe global máximo de las subvenciones será de 20.000,00€ (VEINTE MIL EUROS). La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 5.000,00€.

La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá ser superior al 80% del coste final del proyecto para la línea 1; y del 90% del coste final para la línea 3, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, del socio local y/o de otros financiadores. Para la línea 2 podrá financiarse el 100% del proyecto.

**Quinto - Plazo de presentación de solicitudes:**

Veinte días hábiles (20) a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que el último día del plazo fuese sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.